

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Ha vencido el término de traslado dispuesto en la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por la Sociedad PETRÓLEOS DEL MILENIO SAS, frente a RODRIGO TORRES MORENO, radicada al 2020-00132-00, de la liquidación aportada por la demandante. Se fijó lista de traslado el día 26 de marzo, corrieron tres días sin objeción por la demandada, entre el 5 y 7 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez para que ordene.

Viterbo, Caldas, 8 de Abril de 2021.

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VITERBO, CALDAS

178774089001

Viterbo, Caldas, Doce (12) de Abril de dos mil Veintiuno (2021).

Del análisis de lo actuado dentro de la demanda de EJECUCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por la Sociedad PETRÓLEOS DEL MILENIO S. A. S., frente a RODRIGO TORRES MORENO, radicada al 2020-00132-00, se tiene que la demandante aportó liquidación del crédito de la cual se dio traslado sin objeción.

El despacho en aras de garantizar los derechos de quienes intervienen dentro de la actuación, procede al análisis de la liquidación presentada encontrando que la misma no se ajusta a legalidad al tener en cuenta el monto de los intereses mes a mes conforme al certificado de la Super-Intendencia Bancaria; de igual manera los dineros acreditados por concepto de medida cautelar, además debe ser actualizada a la fecha.

La secretaría del despacho procedió a elaborar dicha liquidación, por tanto, será la que se tenga en cuenta dentro del plenario, debido a que es acorde con los lineamientos del mandamiento y las pretensiones incoadas y se encuentra actualizada a la fecha.

Con base en lo anotado,

RESUELVE:

PRIMERO: Improbear la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA instaurada por la Sociedad PETRÓLEOS DEL MILENIO S. A. S., frente a RODRIGO TORRES MORENO, radicada al 2020-00132-00, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación elaborada por la secretaría del despacho, la que se tendrá en cuenta en esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**